



*Procuración General de la Nación*

Res. PGN 110/05.-

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2005

VISTO:

El art. 120 de la Constitución Nacional; las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946 (arts. 11, 25 y 33); las Resoluciones PGN 73/98, 40/99, 15/00, 56/01, 46/02, 80/03 MP 28/04; PGN 163/04, 1/05 y 30/05; las Resoluciones antecedentes 3/86 del 10/2/1986 suscripta por el Procurador General de la Nación Juan Octavio Gauna, 25/88 de fecha 13/9/1988 firmada por el Procurador General de la Nación Andrés D'Alessio y 96/93 de fecha 2/12/1993 del Procurador General Oscar Luján Fappiano; las Resoluciones MP 32/95 del 25/8/1995, MP 39/95, MP 40/95, MP 41/95 del 19/10/1995, MP 59/95, MP 61/95, ambas del 19/10/1995, MP 20/96, del 28/3/1996, MP 82/96 del 30/10/1996 y MP 27/97, de fecha 16/5/1997; entre otras; y las constancias del Expediente Interno F 4152/2005; y

CONSIDERANDO:

Que una de las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal (art. 33 inc. e) y que esta Procuración General de la Nación, dentro de su marco funcional, puede y debe promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, adoptando todas aquellas medidas necesarias para el cumplimiento del mandato expreso de la Constitución Nacional.

Que en lo específico de las violaciones a los derechos humanos cometidas en nuestro país en los años del Terrorismo de Estado, estas exigen como imperativo ético insoslayable la búsqueda ineludible por parte del Ministerio Público Fiscal de la Verdad y la Justicia, como contribución esencial a la reconstrucción moral del tejido social y de los mecanismos institucionales del Estado, la paz de la comunidad y la reparación -en la medida de lo posible- del sufrimiento infligido por el Estado a las víctimas.

Que en pos de la consecución de tal objetivo se han dictado numerosas Resoluciones, antes enumeradas, tendientes a obtener los recursos humanos, materiales y reglamentarios imprescindibles, y a reforzar los existentes.

corresponde ratificar ese curso de acción de política criminal y de compromiso institucional con la vigencia de los Derechos Humanos, promoviendo la investigación, juzgamiento y reparación de sus violaciones, y la sanción de sus responsables, disponiendo para ello las medidas conducentes a la obtención de tales resultados

en el expediente interno *supra* mencionado -entre otros- se ha colectado información sobre los procesos que por violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado deben sustanciarse ante los Tribunales federales de la sección judicial correspondiente a la provincia de Neuquen

luego de su análisis se concluye que corresponde reforzar la intervención de del Ministerio Público en dichos procesos, sean los que habrán de reanudarse o bien promoverse, para asegurar el cumplimiento del la encomienda constitucional a este organismo.

Por todo lo antes expuesto,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1º: DISPONER la intervención de la UNIDAD DE ASISTENCIA PARA CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO en las causas en que se investiguen o juzguen los delitos que hacen a su cometido, en la sección judicial federal de la provincia de Neuquén, en los términos del Artículo 2º de la Resolución PGN 163/04

Artículo 2º: RECOMENDAR el estricto cumplimiento de las Resoluciones PGN 73/98 y 56/01.

Artículo 4º: Regístrese, ~~protocolícese~~, y notifíquese

  
**ESTEBAN RIGGI**  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION